

IEPC

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS



Plan General de Desarrollo



2018-2020

PLAN GENERAL DE DESARROLLO

2018-2020



Índice

Presentación.....	4
Introducción	5
I. Marco Legal	6
II. Entornos.....	7
A) Entorno Internacional.....	8
B) Entorno Nacional	14
C) Entorno Local	16
III. Análisis Organizacional.....	18
A) Análisis Interno: Fortalezas y Debilidades.....	19
B) Análisis del Entorno: Oportunidades y Amenazas	20
IV. Identidad y Filosofía Institucionales: Misión, Visión y Principios Institucionales	21
A) La Misión.....	21
B) La Visión.....	21
C) Principios Rectores Institucionales	22
V. Atributos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.	23
VI. Valores Fundamentales para el Desarrollo de la Vida Democrática en Chiapas.....	24
VII. Objetivos Institucionales	25
VIII. Políticas Institucionales.....	27
IX. Programas	30
Indicadores y Metas	34
X. Glosario	38
XI. Referencias Bibliográficas., Normativas y Otras Fuentes Consultadas	41



Presentación

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) inicia una nueva etapa de la vida electoral en el Estado. Los cambios estructurales derivados de las reformas 2014 en materia electoral han dado origen a que el Instituto tenga la necesidad de redefinir su diseño institucional con el objeto de lograr el fortalecimiento y acrecentar la confianza y credibilidad de la ciudadanía chiapaneca a las instituciones electorales.

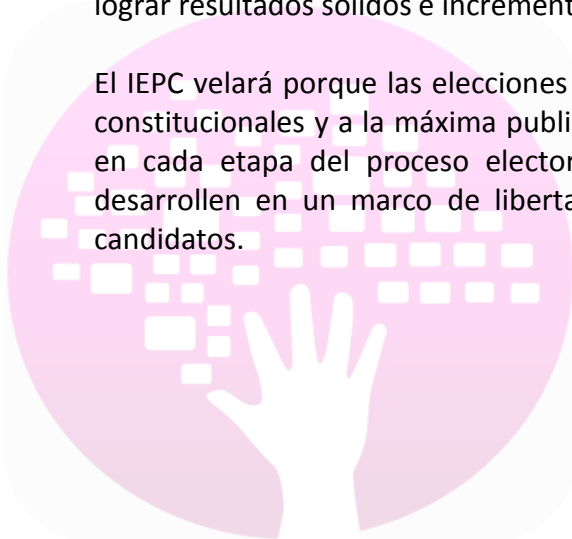
En este contexto, es necesario establecer políticas y directrices que orienten el quehacer institucional y se conviertan en la ruta para lograr objetivos y metas en el mediano y largo plazos. Para ello, en atención a lo dispuesto en el artículo 82 numeral 1 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, le corresponde al Consejo General del IEPC aprobar el Plan General de Desarrollo del Instituto para el periodo 2018-2020, mismo que propone la Comisión Provisional para formular el proyecto de dicho Plan, establecida en el acuerdo IEPC/CG/046/2017 del 18 de octubre de 2017.

El Plan General de Desarrollo del IEPC 2018-2020 es el documento de planificación, seguimiento y evaluación que define la ruta estratégica que ha de seguir para el desarrollo de sus actividades en los próximos tres años. Para su integración fue necesaria la participación de servidores públicos de todas las áreas del Instituto, profesionales y expertos en diversas materias y especialidades; mismos que bajo la guía metodológica emitida por la Comisión Provisional, se dieron a la tarea de diseñar las estrategias y las líneas de acción que definirán el rumbo que deberá tomar el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en los próximos tres años.

La democracia en Chiapas es un reto permanente, es contribuir con procesos electorales apegados a derecho, claros, confiables, transparentes, austeros, equitativos y democráticos, es renovar y reafirmar la confianza de las y los ciudadanos en las instituciones. Para ello, es necesario construir un organismo electoral con objetivos y metas a corto y mediano plazo para lograr resultados sólidos e incrementar el fortalecimiento de la vida democrática en el Estado.

El IEPC velará porque las elecciones futuras se desarrollen con estricto apego a los principios constitucionales y a la máxima publicidad; fomentará la participación de las y los ciudadanos en cada etapa del proceso electoral y estará atento a que las campañas electorales se desarrollen en un marco de libertad y de pleno respeto entre los partidos políticos, los candidatos.

Oswaldo Chacón Rojas
Consejero Presidente



Objetivo y Alcance.

El Plan General de Desarrollo tiene como objetivo contribuir a lograr la misión y visión del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para el periodo 2018-2020.

El Plan General de Desarrollo presenta un modelo de planeación a mediano plazo en el que se describen los objetivos institucionales, las políticas y los programas a desarrollar para el cumplimiento de las metas establecidas.

Introducción

El IEPC aspira a obtener la confianza y credibilidad institucional de las y los chiapanecos y a ser reconocido por su aporte en la construcción de una cultura democrática y por garantizar el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía chiapaneca. Para ello, su Consejo General, como máximo órgano de dirección, cuenta con una nueva visión institucional enfocada a convertirlo en un organismo referente en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.

El Plan General de Desarrollo establece el camino para avanzar en la realización de la visión del IEPC:

- puntualiza la misión y visión institucional;
- muestra el diagnóstico de la situación actual y del entorno en el que se opera el IEPC;
- establece objetivos estratégicos;
- determina políticas y programas institucionales a seguir;
- propone metas e indicadores para medir los logros obtenidos; y
- establece mecanismos de evaluación y seguimiento.

El Plan General de Desarrollo se integra por 11 apartados:

Los apartados I y II contienen el marco jurídico y la descripción de los entornos internacional, nacional y local en los que opera el IEPC. El apartado III refiere las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas que derivan del diagnóstico organizacional del IEPC.

En los apartados IV, V y VI se enlistan los elementos que definen nuestra identidad y filosofía institucionales: misión, visión y principios institucionales; retos y desafíos para el IEPC; y valores institucionales.

Los apartados VII, VIII y IX describen los objetivos, políticas y programas institucionales; mientras que los apartados X y XI proponen las estrategias de seguimiento y evaluación del Plan y sus correspondientes indicadores y metas.

I. Marco Legal

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En materia político-electoral, respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y la denominación de Organismos Públicos Locales Electorales, a los órganos electorales de las entidades federativas.

Derivado de esta reforma en materia político-electoral, el 25 de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 115- 4ª sección, el Decreto por el que se reforman, se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, ordenando en su artículo cuarto transitorio, que el Congreso del Estado deberá expedir y aprobar, a más tardar el 30 de junio de ese mismo año, las reformas y adiciones al Código de Elecciones y Participación Ciudadana y demás ordenamientos aplicables en el ámbito local. En consecuencia, el 29 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 244 segunda sección, el Decreto número 232 por el que se reforman, se derogan y adicionan diversas disposiciones del citado Código de Elecciones; y el 14 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 299, el Decreto número 181 por el que se expidió el nuevo Código del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Por otra parte, la Ley de Planeación establece las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, a través del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

A su vez, la Ley de Planeación del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial No. 136, de fecha 12 de septiembre de 2014, establece las bases para que el ejecutivo estatal coordine la planeación del desarrollo para Chiapas mediante el Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que participan la Federación, las dependencias u organismos de los gobiernos federal, estatal y municipal, los organismos públicos autónomos, las empresas paraestatales, así como los Poderes Legislativo y Judicial del Estado.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 71 fracción VII del referido Código que señala: "Aprobar cada tres años, el Plan General de Desarrollo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con base en la propuesta que presente la respectiva Comisión y supervisar su cumplimiento".

De conformidad al artículo 82 numeral 1 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana "El Consejo General aprobará una Comisión Provisional para que formule el proyecto de programa General de Desarrollo del Instituto, el cual deberá presentarse para su aprobación a más tardar en enero del año que corresponda".

En términos de lo establecido en los Artículos 87 numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 23 numeral 1, del Reglamento Interno de este Instituto, “La Junta General Ejecutiva es el Órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto de Elecciones, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto de Elecciones.”

Finalmente, en cumplimiento del acuerdo No. IEPC/CG-A/046/2017, mediante el cual crea a la Comisión para la formulación del Plan General de Desarrollo de este Organismo Electoral, son los instrumentos legales que establecen las bases para la elaboración del citado Plan General de Desarrollo del IEPC 2018-2020.

II. Entornos

El análisis del Sistema Electoral y el sistema de partidos en los diversos entornos es fundamental en la evolución de la democracia en México y de las instituciones electorales: Instituto Nacional Electoral (INE) y Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) y en particular el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas. Estos sistemas persiguen los mismos fines tanto en los países europeos como en Latinoamérica.

El Sistema Electoral y el sistema de partidos han sido definidos por diversos teóricos de la política. En el ámbito internacional destacan Giovanni Sartori, Maurice Duverger, Dieter Nohlen y Stefano Bartolini. De acuerdo con Dieter Nohlen, el Sistema Electoral ha sido definido como: “el principio de representación que subyace al procedimiento técnico de la elección y al procedimiento mismo, por medio del cual los electores expresan su voluntad política en votos que a su vez se convierten en escaños o poder público” (Nohlen, 1999). Bajo esta perspectiva, el partido político es el organizador de la opinión pública como canal de transmisión de las decisiones adoptadas por la élite política, con la responsabilidad de ejercer las decisiones que hacen posible la gobernabilidad. En otras palabras, los partidos expresan ante el gobierno las inquietudes de la población; y ante la población las decisiones del gobierno. De esta manera, los partidos políticos deben concebirse como un canal de comunicación en las sociedades democráticas y con las Instituciones Electorales.

El sistema electoral en México se inserta en un conjunto de condiciones sociales, políticas y culturales que varían según el lugar y tiempo.

En virtud de lo anterior, la integración del Plan General de Desarrollo deberá considerar las condiciones sociales, políticas, culturales y económicas de los entornos internacional, nacional y organizacional para identificar amenazas, oportunidades, necesidades y riesgos que determinen las estrategias a seguir en los próximos años.

A) Entorno Internacional

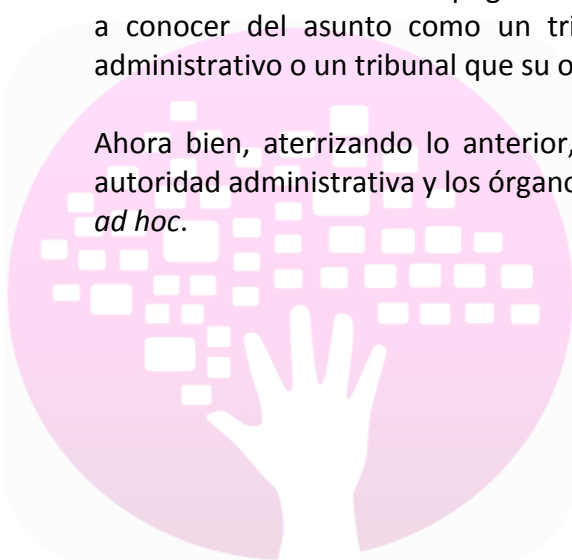
Durante las últimas tres décadas, los sistemas democráticos se han extendido a lo largo del mundo, pues se ha visto morir algunos sistemas dictatoriales y nacer a nuevos sistemas políticos, cuya base fundamental es la democracia.

En estos sistemas toda elección debe estar precedida de un marco regulatorio de jerarquía constitucional o legal que establezca las reglas del juego del acto electoral. El establecimiento de ese marco regulatorio excede la potestad reglamentaria que debe otorgarse al organismo electoral que prepara el acto eleccionario y la competencia del órgano que debe juzgarla. Es así como surgen los órganos encargados de realizar con periodicidad y certeza las elecciones, cuyas funciones generales se encomiendan a un órgano administrativo de carácter permanente.

Para entrar en materia sobre las funciones administrativas electorales primero se deberá entender lo siguiente, cuando se habla de una función administrativa, se está concluyendo que existe una serie de reglas o normas que formalizan los actos administrativos, ya que se considera que cada función del Estado tiene procedimientos que le son propios y que para proteger los derechos fundamentales de las personas, es indispensable que los actos que son competencia del Estado, se encuentren normados, con la finalidad de que el Estado no pueda actuar fuera de la Ley, sin dejar de lado que, en los casos donde la autoridad sobrepase su actuar u omite proceder, todas las personas tengan medios claros de defensa y el infractor de la norma deberá ser sancionado, respetando el principio de legalidad y debido proceso.

Al margen de éstos existen los órganos jurisdiccionales, estos órganos juegan un papel muy importante en las elecciones ya que tiene como finalidad garantizar la autenticidad, regularidad y validez de las mismas, evitando que los órganos administrativos electorales se conviertan en juez y parte para las designaciones, teniendo consignada la decisión final y validez de las elecciones impugnadas que puedan establecerse por medio de distintos órganos a conocer del asunto como un tribunal ordinario, el tribunal constitucional, un tribunal administrativo o un tribunal que su objetivo y finalidad sea la materia electoral.

Ahora bien, aterrizando lo anterior, podemos concluir que el órgano electoral funge como autoridad administrativa y los órganos jurisdiccionales representados por medio de un tribunal *ad hoc*.



Principios que rigen la actuación de la autoridad electoral

Los principios son aquellas directivas que optimizan la orientación de interpretar y aplicar el derecho, por consiguiente, se encuentran plasmados en el texto constitucional y no en leyes secundarias (cuya composición se basa en las reglas). Por lo anterior, los principios constitucionales no pueden encontrar bases intrínsecas, sino que se encuentran explícitos en el ordenamiento jurídico.

Así pues los principios rectores desde el punto de vista internacional son de mucha relevancia, porque son las directrices del sistema electoral, por lo que aquí se presentan:

- **Certeza.** Se refiere a que todas las acciones que se desempeñen con veracidad, certidumbre y apego a los hechos;
- **Legalidad.** Implica que en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, se debe observar escrupulosamente el mandato Constitucional que las delimita y las disposiciones legales que la reglamentan;
- **Independencia.** Es la garantía y atributos con los que cuentan los órganos y autoridades para actuar con absoluta libertad y respondiendo exclusivamente a la ley;
- **Imparcialidad.** Todas y todos los integrantes del Órgano electoral deben velar por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia.
- **Objetividad.** Corresponde a la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales.
- **Máxima Publicidad.** Todos los actos y la información en poder de los Órganos electorales deberán ser públicos. Sólo podrán ser reservados en casos previstos por la ley y plenamente justificados.

En el caso particular de nuestro país, el principio de paridad de género surge cuando la reforma constitucional del año 2014, establece a los partidos dividir las postulaciones de candidaturas en un 50% para mujeres y el otro 50% para hombres, tanto federales como locales, así como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante las jurisprudencias 6/2015, 7/2015, 8/2015 y 9/2015, determina que es un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, por lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno.

A manera de ejemplificar y hacer un ejercicio de Derecho comparado se presenta el siguiente cuadro con algunos de los países que cuentan con los siete principios antes mencionados; es

importante señalar que no en todos los países se encuentra como principio la paridad de género.

Tabla 1. Principios Electorales en Latinoamérica

País	Certeza	Legalidad	Independencia	Imparcialidad	Objetividad	Publicidad	Equidad de género
México	X	X	X	X	X	X	X
Argentina	---	---	---	---	---	---	---
Colombia	---	X	---	---	---	X	---
Chile	---	---	---	---	---	X	---
Perú	---	X	---	---	---	---	---
Rep. Dom.	---	---	---	---	---	---	---
Ecuador	---	---	---	---	---	---	---
Bolivia	---	---	X	X	---	---	---
Paraguay	---	---	---	---	---	---	---
Venezuela	---	---	X	X	---	X	---
Uruguay	---	---	---	---	---	---	---
Costa Rica	---	---	X	X	---	---	---
El Salvador	---	---	---	---	---	---	---
Guatemala	---	---	---	---	---	---	---
Honduras	---	---	X	---	---	---	---
Nicaragua	---	X	---	---	---	---	---
Panamá	---	X	---	---	---	---	---

Sin embargo, esto no quiere decir que sean los únicos principios que rijan a la materia electoral, ya que existen otros más que rigen la actuación de las autoridades electorales, tales como:

- **Jurisdicción.** Es una manifestación de la soberanía del Estado. Es entendida como la facultad o potestad de juzgar, es decir, de ejercer sobre determinadas personas y en relación a determinados hechos uno de los poderes del Estado, sometiéndolas.
- **Igualdad.** Es un principio característico de los sistemas democráticos contemporáneos en el que el acceso al poder se organiza a través de una competición entre las diferentes fuerzas políticas para obtener el voto de los electores.
- **Autonomía.** Facultad de la persona o la entidad que puede obrar según su criterio, con independencia de la opinión o el deseo de otros.
- **Libertad.** De decisión y actuación en cuanto a sus funciones.
- **Pureza.** Es relacionado a la actuación de la autoridad electoral, donde se confía plenamente en su actuar y su proceder.

Tabla 2. Otros Principios Electorales en Latinoamérica

País	Jurisdicción	Igualdad	Autonomía	Libertad	Pureza
México	---	---	---	---	---
Argentina	---	x	---	---	---
Colombia	x	---	---	---	---
Chile	x	x	x	---	---
Perú	x	---	x	---	---
Rep. Dom.	---	---	---	---	---
Ecuador	---	---	x	x	x
Bolivia	---	---	x	---	---
Paraguay	x	---	---	---	---
Venezuela	X	---	x	x	---
Uruguay	---	---	---	---	---
Costa Rica	x	---	x	x	---
El Salvador	---	---	---	---	---
Guatemala	---	---	---	---	---
Honduras	---	---	x	---	---
Nicaragua	x	x	---	---	---
Panamá	x	---	x	---	---

Naturaleza jurídica de los órganos electorales en Latinoamérica.

Los órganos electorales en Latinoamérica pueden ser de dos clases, concentrados o desconcentrados, los primeros son los que se consideran Secretarías de Estado, Ministerios o sus equivalentes, ya que estos dependen directamente del Ejecutivo para su funcionamiento y no son entidades que cuenten con autonomía plena; los segundos son los que cuentan desde su creación con autonomía, personalidad jurídica propia y patrimonio propio, no dejando de lado que éstos cuentan con un control de actividades y vigilancia por parte de la Administración Pública Central; tienen como principal característica que cuentan con algún orden normativo que los regulan, es decir, los coloca en un régimen jurídico especial, al contar con una Ley, reglamento, norma o lineamientos que solo son aplicables a este órgano y a nadie más.

Su naturaleza jurídica nace a partir de las leyes, normas, reglamentos o cualquier otro ordenamiento jurídico que tenga como finalidad el constituir una democracia y ésta a su vez constituya un gobierno de opinión, es decir, que sea libre consentimiento de las y los ciudadanos el constituirse y aceptar esa forma de gobierno y sistema político que los representará, por lo que para llegar a este punto hay que conformar un procedimiento electoral que justifique y legitime la voluntad del pueblo ya que “la salud de las democracias, cualesquiera que sean su tipo y su grado, depende de un mísero detalle técnico: el procedimiento electoral. Todo lo demás es secundario”... “Si el régimen de comicios es acertado, si se ajusta a la realidad, todo va bien; si no, aunque el resto marche óptimamente, todo va mal” (José Ortega y Gasset, La rebelión de las masas).

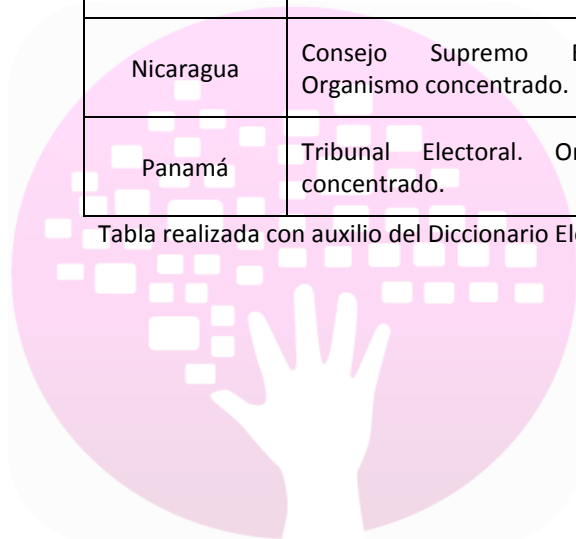
A manera de ejemplificar lo antes mencionado se anexa una lista de aquellos países en los cuales se pueden observar las distintas estructuras electorales que existen, cabe mencionar que el presente cuadro tiene como finalidad ejemplificar las instituciones y no así hacer un cuadro comparativo de funcionalidades de cada una de ellas.

Tabla 3. Estructuras Electorales en Latinoamérica

País	Organismo Electoral	Conformación	Institución que nombra a los miembros de los Órganos Electorales
México	Instituto Nacional Electoral. Organismo desconcentrado.	11 Consejeros.	Elegidos por la Cámara de Diputados.
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Organismo desconcentrado.	7 magistrados.	Elegidos por la Cámara de Senadores.
Argentina	Cámara Nacional Electoral. Organismo desconcentrado.	3 Jueces.	Elegidos por el presidente en acuerdo con el Senado.
	Dirección Nacional Electoral.	1 Director nacional.	
Colombia	Consejo Nacional Electoral. Organismo desconcentrado.	9 magistrados.	Elegidos por el Congreso de la República.
	Registraduría Nacional de Estado Civil. Organismo desconcentrado.	1 regidor nacional.	Elegido por los presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema y el Consejo de Estado, mediante un concurso de méritos.
Chile	Tribunal Calificador de Elecciones. Organismo desconcentrado.	5 ministros.	Elegidos por sorteo entre representantes de la Corte Suprema, Senado de la República y Cámara de Diputados Designado por el presidente de la República, previo acuerdo del Senado.
	Servicio Electoral. Organismo desconcentrado.	1 Director Nacional.	
Perú	Jurado Nacional de Elecciones. Organismo desconcentrado.	5 miembros.	Elegidos por: Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Colegio de Abogados, decanos de universidades públicas y decanos de universidades privadas.
	Oficina Nacional de Procesos Electorales. Organismo desconcentrado.	1 jefe nacional.	Elegido por el Consejo Nacional de la Magistratura.
	Registro nacional de Identificación y Estado Civil.	1 jefe nacional.	Elegido por el Consejo Nacional de la Magistratura.
República Dominicana	Junta Central Electoral. Organismo desconcentrado.	9 miembros.	Elegidos por el Senado de la República.
	Tribunal Superior Electoral.	5 jueces	Elegidos por el Consejo Nacional

País	Organismo Electoral	Conformación	Institución que nombra a los miembros de los Órganos Electorales
	Organismo desconcentrado.	electorales	de la Magistratura.
Ecuador	Consejo Nacional Electoral. Organismo desconcentrado.	5 Consejos.	Elegidos mediante un concurso de méritos organizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
	Tribunal Contencioso Electoral. Organismo desconcentrado.	5 jueces.	Elegidos mediante un concurso de méritos organizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
Bolivia	Tribunal Supremo Electoral. Organismo concentrado.	7 Vocales.	Elegidos por la Asamblea Legislativa Nacional y el Poder Ejecutivo.
Brasil	Tribunal Superior Electoral. Organismo concentrado.	7 Ministros.	Elegidos por el Tribunal Supremo, Corte Superior de justicia y representante de la clase de abogados.
Paraguay	Tribunal Superior de Justicia Electoral. Organismo concentrado.	3 miembros.	Elegidos por la Cámara de Senadores.
Venezuela	Consejo Nacional Electoral. Organismo concentrado.	5 miembros.	Elegidos por la asamblea Nacional.
Uruguay	Corte Electoral. Organismo concentrado.	9 ministros.	Elegidos por la Asamblea Nacional.
Costa Rica	Tribunal Suprema de Elecciones. Organismo concentrado.	3 magistrados.	Elegidos por la Corte Suprema de Justicia.
El Salvador	Tribunal Supremo Electoral. Organismo concentrado.	5 magistrados propietarios.	Elegidos por la Asamblea Legislativa.
Guatemala	Tribunal Supremo Electoral. Organismo concentrado.	5 magistrados.	Elegidos por el Congreso de la República.
Honduras	Tribunal Supremo Electoral. Organismo concentrado.	3 magistrados propietarios y un suplente.	Elegidos por el Congreso de la República.
Nicaragua	Consejo Supremo Electoral. Organismo concentrado.	10 magistrados.	Elegidos por el presidente de la República y la Asamblea Nacional.
Panamá	Tribunal Electoral. Organismo concentrado.	3 magistrados.	Elegidos por el Poder Ejecutivo, el Congreso de la República y la Corte Suprema de Justicia.

Tabla realizada con auxilio del Diccionario Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



B) Entorno Nacional

Los fundamentos de una democracia son los procesos electorales. La tarea de organizar las elecciones y garantizar los derechos políticos electorales representa una responsabilidad de las instituciones. Todas las autoridades electorales en México tienen la misma tarea de organizar y calificar los comicios de acuerdo con los principios básicos que aseguran la autenticidad de un proceso electoral.

El papel de las autoridades electorales es clave para el funcionamiento de la democracia moderna. En un régimen democrático, los ciudadanos eligen mediante el voto a sus representantes, quienes tomarán en su nombre las decisiones políticas.

En México, durante gran parte del siglo XX, la organización de las elecciones estuvo en manos del Poder Ejecutivo, lo que afectaba la certeza en los resultados electorales y la equidad de la contienda política. Por ello, la creación de instituciones capaces de garantizar la autenticidad de los comicios fue el eje central de los cambios democráticos.

A partir de las elecciones presidenciales de 1988, el Estado mexicano fue ajustando la estructura institucional de los Órganos Electorales, para que respondieran de manera eficaz a las necesidades y retos que surgían con la apertura del régimen y el desarrollo de una ciudadanía más activa y plural.

A partir de 1990 las entidades federativas fueron construyendo en sus Constituciones Locales, organismos electorales con competencia y facultades para favorecer a la autonomía en la toma de decisiones, que en la perspectiva de algunos sectores políticos y partidistas no resultó suficiente para garantizar la imparcialidad, objetividad e independencia de estas entidades públicas al momento de organizar y calificar un proceso electoral. Ante estas posturas, la equidad de las elecciones se encontraba en un riesgo permanente ante el intervencionismo desmesurado de algunos actores políticos sin que existieran reglas para evitarlo.

Es así como el IFE creado en 1990, como Órgano responsable de organizar las elecciones federales, todavía se encontraba sujeto a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ya que la reforma constitucional publicada en ese año, establecía que la organización de las elecciones era una función estatal que se realizaba con la participación y corresponsabilidad de los partidos políticos y ciudadanos (Diario de los debates, 17 de octubre de 1989).

- Desde su creación, el IFE transitó por cuatro reformas electorales que modificaron sus atribuciones y ampliaron sus tareas, con el fin de perfeccionar su funcionamiento y reforzar su autonomía e independencia (Mirón, 2011). Los principales cambios fueron los siguientes:

- Con la reforma constitucional de 1993, se le otorgó la facultad de declarar la validez y expedir las constancias de la elección de diputados y senadores. También revisaba los informes de ingresos y los gastos de los partidos políticos y fijaba los topes de gastos de campaña. En cuanto a su estructura, el Consejo General (CG) podía designar a los Directores Ejecutivos y a los Consejeros de los Consejos Locales.
- En 1994, inició el proceso de independencia del IFE, ya que los representantes de los partidos políticos, en todos los Órganos Colegiados, perdieron el derecho de voto, con lo que aumentó la capacidad de decisión de los consejeros ciudadanos.
- En 1996, se otorgó autonomía e independencia total al IFE, al desaparecer la representación del Poder Ejecutivo en el Consejo General y conceder únicamente al Consejero Presidente y a los ocho Consejeros Electorales voz y voto en la toma de decisiones. Se crearon la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y cinco comisiones permanentes para apoyar las actividades del Consejo General. En consecuencia, se redistribuyeron las atribuciones de todos los Órganos del IFE (Becerra, Salazar y Woldenberg, 2000, 423-36).
- En la reforma constitucional de 2007 y legal de 2008, se modificaron la estructura y atribuciones de los órganos del IFE.

En respuesta a las exigencias políticas planteadas por algunos partidos políticos, donde el objetivo primordial fue propiciar una mayor equidad en las contiendas electorales principalmente en las entidades federativas, el 10 de febrero de 2014, se publicó la llamada “cuarta generación” de reformas Constitucionales en México, considerada en buena medida, como una de las reformas políticas electorales que generaron modificaciones Constitucionales y centralizaron funciones administrativas electorales dentro del Instituto Nacional Electoral atribuciones como: el Servicio Profesional Electoral Nacional, Organización, Geografía, Capacitación Electoral y la Fiscalización, ésta última puede ser delegada a los Organismos Públicos Locales Electorales en los Estados.

- La reforma constitucional en materia política-electoral rediseñó sustancialmente nuestro régimen electoral. Su objetivo principal fue homologar los estándares con los que se organizan
- los procesos electorales federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral. El aspecto más sobresaliente de la reforma fue la transformación del Instituto Federal Electoral (IFE) en una autoridad de carácter nacional: el Instituto Nacional Electoral (INE).

En este contexto el Instituto Nacional Electoral (INE) inició una etapa de nuevas estrategias al instrumentar de manera inmediata las atribuciones que le fueron mandatadas. Estas responsabilidades del INE generó la necesidad de diseñar los principales objetivos que orientarán la planeación Institucional en el periodo 2016-2026 para garantizar el derecho a la identidad y lograr una transición que le permita fortalecer la adhesión de la ciudadanía con los valores de convivencia y cultura democrática de frente a la nueva etapa en la vida democrática de nuestro país, en donde uno de los mayores retos que enfrenta es consolidar sus avances y fortalecer una trayectoria que data de más de dos décadas así como garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Actualmente el sistema electoral mexicano a nivel federal conformado por el Instituto Nacional Electoral autoridad administrativa regulada en el artículo 41 de la Constitución Federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, autoridad jurisdiccional que se encuentra regulada por el artículo 99 constitucional y la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales, organismo especializado de la Fiscalía General de la República, encargado de investigar los delitos electorales a nivel federal. Estas tres instituciones interactúan con el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas ya que esta como autoridad administrativa está sujeta a los principios de constitucionalidad y legalidad, mediante la anulación o corrección de cualquier eventual irregularidad que se produzca durante el desarrollo de las elecciones, así como mediante la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos para votar, ser votados o asociarse para fines políticos.

C) Entorno Local

El sistema democrático en México ha avanzado, la organización de las elecciones se lleva a cabo por el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, en particular el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana ha transitado por diversas reformas que han fortalecido el trabajo electoral y con ello el desarrollo de la vida democrática en Chiapas.

En el Estado de Chiapas, durante mucho tiempo, la organización de las elecciones estuvo a cargo del Poder Ejecutivo, es así como en el Reglamento Electoral de 1848 los procesos electorales eran indirectos, es decir, que la ciudadanía elegía a los electores secundarios y éstos a su vez a los electores que acudían a votar a la capital del Estado para elegir a los diputados. La Ley Orgánica Electoral de 1924 estableció, por primera ocasión, se les otorgara derechos a los candidatos y partidos independientes de nombrar representantes ante casilla y consideró a los Colegios Electorales, representado por el Poder Legislativo; fue ésta Ley que estableció las primeras disposiciones relativas a los delitos en materia electoral.

El Poder Legislativo, constituido en Colegio Electoral, era quien calificaba las elecciones y resolvía las inconformidades que interponían los partidos políticos, los candidatos y los ciudadanos; las elecciones eran organizadas por el Poder Ejecutivo, quien era juez y parte. Fue

hasta en el año de 1981 cuando se otorgaron espacios políticos para la organización de las elecciones electorales, creando el organismo denominado Comisión Electoral, dependiente del Poder Ejecutivo; el presidente lo representaba el Secretario de Gobierno y los Consejeros los miembros del Poder Legislativo.

En 1986, con las reformas y adiciones al artículo 60 constitucional, se dio paso a la conformación y sistematización de los medios de impugnación que actualmente prevé nuestra norma fundamental. Esto, para asegurar y garantizar uno de los principios rectores de la función electoral, el de la legalidad.

Las reformas electorales federales del año 2014, modificaron de manera sustancial la facultad de la organización electoral, mismas que propiciaron las reformas a la Constitución Política del Estado de Chiapas y, como consecuencia, al Código de Elecciones y Participación Ciudadana. Con estas nuevas reformas, se estableció que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana fuera el Organismo Público Local Electoral, autónomo, permanente, e independiente, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales en función concurrente con el INE, así como los procedimientos relacionados con la Participación Ciudadana.

Por otra parte, con motivo de los procesos electorales federal y locales celebrados en 2014 y 2015, el Instituto Nacional Electoral emitió un conjunto de documentos jurídicos-electorales para instrumentar la organización y desarrollo de los referidos procesos, considerando reunir en un solo reglamento los temas sobre la preparación y operación de la jornada electoral y en la integración normativa electoral; por lo que nace el Reglamento de Elecciones, publicado el 13 de septiembre del 2016.

Las disposiciones del referido Reglamento hacen necesario replantear la adecuación del Código Electoral Local, aprobado mediante Decreto No. 181 publicado en el periódico oficial del Estado, con fecha 14 de Junio del año 2017, estableciendo disposiciones como la regulación de la elección de Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados y la integración de los Ayuntamientos Municipales, así como los procesos de participación ciudadana y los procedimientos administrativos sancionadores y los medios de impugnación en materia electoral.

- Las modificaciones a las disposiciones electorales federales y locales han innovado el quehacer institucional del IEPC para no solo garantizar el desarrollo de las elecciones y las características del sufragio; sino también regular los procesos de participación ciudadana, lo procedimientos sancionadores y los medios de impugnación en materia electoral.

Dentro de las modificaciones al Código de Elecciones y Participación Ciudadana, también se contempla replantear los procedimientos de registro de asociaciones políticas y de candidatos independientes; así como la incorporación de nuevos procedimientos para verificar la

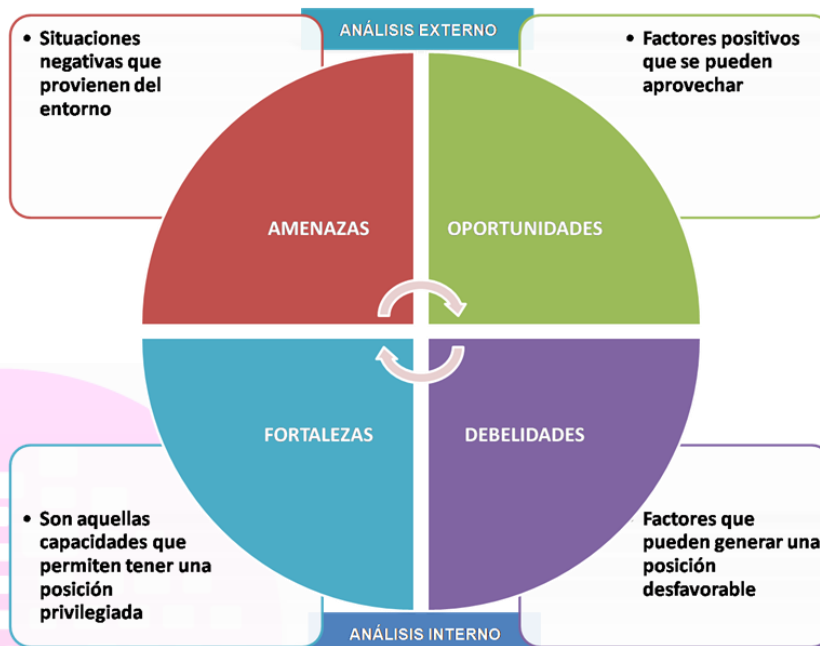
autenticidad de las cédulas de apoyo que los aspirantes deben de reunir para poder registrarse como candidatos independientes.

III. Análisis Organizacional

La existencia del IEPC con plena autonomía política, financiera, jurídica y administrativa en el ejercicio de sus funciones permite garantizar la preparación de los procesos electorales y de participación ciudadana en Chiapas. El IEPC Cuenta con una estructura organizacional permanente, constituida por oficinas centrales y, en periodos electorales, con órganos desconcentrados (consejos distritales y municipales electorales). El IEPC ejerce sus atribuciones a través del Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaria Administrativa, los Directores Ejecutivos y Unidades, Órganos Operativos, Técnicos, Administrativos y los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Como sustento al Plan General de Desarrollo se realizó un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) que permitió integrar un amplio conjunto de factores al diagnóstico de la situación actual del IEPC.

Gráfico 1
Elementos del diagnóstico: Análisis FODA



A) Análisis Interno: Fortalezas y Debilidades

Fortalezas

- El IEPC goza de plena autonomía política, financiera, jurídica y administrativa formal y material.
- Los integrantes del Consejo General del IEPC cuentan con experiencia en materia electoral y están comprometidos en cumplir y hacer cumplir los principios rectores de la función electoral, de manera oportuna y eficiente.
- El cuerpo directivo y personal administrativo está experimentado en procesos electorales.
- Se cuenta además con nuevos miembros en 29 plazas incorporadas al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Integrantes de los 24 Consejos distritales y 123 municipales seleccionados a través del mérito.
- Sólida normatividad nacional y local actualizadas.
- Nueva imagen institucional que representa los compromisos del nuevo consejo del IEPC.
- Fortalecimiento de una relación respetuosa en la que prevalece canales de comunicación formales con los partidos políticos.

Debilidades

- Existe desconfianza en la ciudadanía que se refleja en baja Participación ciudadana (es menor al 50%, promedio del periodo 1994-2012) comparado con otras entidades del país y que tiene su origen en el descrédito de las instituciones políticas, particularmente de los partidos políticos; de acuerdo con datos del Informe País.
- Derivado de la reforma de 2014, el nuevo Consejo General nombrado en 2016 ha tenido como constante la defensa de su autonomía y una relación distanciada con el gobierno del estado; lo que ha repercutido en una disminución de los recursos financieros asignados al IEPC, dificultando así la adecuada operación.
- La infraestructura tecnológica es insuficiente, las capacidades y la funcionalidad de los equipos no corresponden a las necesidades que requieren las oficinas centrales y los órganos desconcentrados para operar. Sólo como dato relevante, debe considerarse que los servidores y la red institucional (estructurada) que se encuentra en el IEPC fueron instalados en el año 2000 y no se han actualizado.

- El IEPC cuenta con dos edificios propios que presentan diversos problemas estructurales (instalaciones eléctricas e hidráulicas, impermeabilización, pintura, rehabilitación de ductos de ventilación, equipos de aire acondicionado), mismos que se agravaron con el sismo del 7 de septiembre del 2017. Ello obligó a buscar en renta y reacondicionar una sede alterna.
- Ausencia de herramientas administrativas y de gestión para la planeación, programación, ejecución, control y evaluación, que favorezcan un desempeño más eficiente.

B) Análisis del Entorno: Oportunidades y Amenazas

Oportunidades

- El Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 deberá organizarse en coordinación con el INE, conforme al nuevo marco normativo derivado de la Reforma electoral de 2014.
- El nuevo contexto derivado de la reforma de 2014 y la designación del nuevo Consejo General requiere construir una nueva relación con el gobierno del estado, cercana, pero a la vez respetuosa de los ámbitos de atribución, haciendo valer en todo momento la autonomía del IEPC.
- La Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCIVICA) 2017-2023 representa una oportunidad para promover la cultura cívica en los distintos ámbitos sociales en el Estado.
- Existen criterios y jurisprudencia para asegurar la paridad de género en la postulación de candidaturas para la integración de órganos de representación popular federal, estatal y municipal.
- El Nuevo Código y Reglamento en materia de mecanismos de participación ciudadana como pilar normativo para fortalecer la ciudadanía entre las y los chiapanecos.
- Los partidos políticos son entes legítimos y necesarios del gobierno libre, son entidades de interés público fundamentales para el buen funcionamiento de los sistemas democráticos. El fortalecimiento, la construcción y crecimiento del régimen electoral de asociaciones políticas estatales no sólo es mandato legal si no también política fundamental del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por lo que la garantía de sus derechos, la vigilancia del cumplimiento de sus obligaciones, establecidas en las normas electorales son tareas relevantes del Instituto. La convivencia entre los partidos Políticos y el Organismo Público Local Electoral en

Chiapas, en el quehacer diario, fortalece las acciones para que ciudadanas y ciudadanos participen activamente en los asuntos políticos.

Amenazas

- Limitaciones en los recursos públicos autorizados para el desarrollo de las tareas del IEPC.
- Existencia de problemas estructurales, como la violencia política, que obstaculizan el ejercicio de los derechos.
- Déficit democrático y conflictos sociales en pueblos originarios para elegir a sus autoridades.
- Fenómenos naturales y movimientos telúricos que puedan influir en las tareas electorales.

IV. Identidad y Filosofía Institucionales: Misión, Visión y Principios Institucionales

El Plan General de Desarrollo del IEPC 2018-2020, establece los ejes rectores a corto, mediano y largo plazo, cimentados en la misión y proyectados a alcanzar la consolidación de su visión institucional.

A) La Misión

La Misión es la razón de ser del IEPC e integra las atribuciones y facultades que le han sido conferidas en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana y demás normatividad en materia político-electoral.

“Somos un organismo público, autónomo e incluyente, responsable de organizar los procesos electorales locales y de participación ciudadana, que garantiza el ejercicio de los derechos políticos electorales y contribuye al fortalecimiento de la vida democrática.”

B) La Visión

La Visión representa la imagen deseada hacia el año 2020; identifica con claridad la principal aspiración institucional, es referencia central del pensamiento y análisis de los órganos de decisión y dirección del IEPC.

“Ser un organismo referente en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, con profesionales de la función electoral, cumpliendo el marco regulatorio y sus principios rectores. Ser reconocido por su aporte en la construcción de la

cultura democrática, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía chiapaneca.”

C) Principios Rectores Institucionales

El Plan General de Desarrollo del IEPC 2018-2020, deberá desarrollarse a corto y mediano plazo bajo los principios rectores, enmarcados en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, estos darán certidumbre, confianza, y solidez al quehacer institucional. Estos principios son:

Certeza: Todas las acciones que desempeñe el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, estarán dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

Legalidad: En el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana debe observar escrupulosamente el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

Independencia: Es la garantía y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la Institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.

Imparcialidad: En el desarrollo de sus actividades, todo el personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana debe reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

Objetividad: La objetividad implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.

Máxima Publicidad: Todos los actos y la información en poder del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana son públicos y sólo por excepción se podrán reservar en los casos expresamente previstos por las leyes y justificados bajo determinadas circunstancias.

V. Atributos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

El IEPC goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Para el desempeño de sus funciones se regirá por las disposiciones constitucionales y por las facultades que le otorga el Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

A) Facultades:

De conformidad al artículo 65 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Instituto tiene fundadas sus funciones de acuerdo con su ámbito de competencia en lo siguiente:

- Observar los principios rectores de la función electoral.
- Velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas; y
- Limitar su intervención en los asuntos internos de los partidos políticos, conforme lo dictan las normas aplicables.

Los fines y acciones del Instituto se orientan a:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso del Estado, al Gobernador y a los Miembros de Ayuntamientos;
- Garantizar la realización de los instrumentos de participación ciudadana, conforme a este Código.
- Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- Promover el voto y la participación ciudadana;
- Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y
- Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

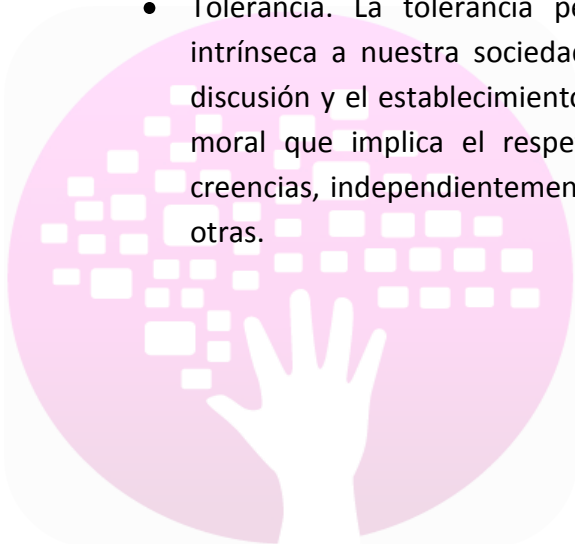
Con las facultades otorgadas al Instituto Electoral, este cuenta con las herramientas jurídicas para ejercer su organización y funcionamiento para cumplir con las disposiciones en materia electoral.

VI. Valores Fundamentales para el Desarrollo de la Vida Democrática en Chiapas

A) Valores Institucionales

Los valores institucionales orientan el comportamiento de los servidores públicos en su actuar cotidiano y aseguran que se conduzcan con ética y profesionalismo. Se enlistan los siguientes:

- **Confianza y Credibilidad Institucional.** Restaurar al Organismo Público Local Electoral con trabajo sólido, transparente y apegado a los Principios Constitucionales y con máxima publicidad
- **Justicia Electoral.** Vigilar el ejercicio de sus derechos políticos- electorales y el cumplimiento de sus obligaciones, aplicando los Principios Rectores de Legalidad y Objetividad.
- **Honestidad y Profesionalismo.** Garantizar la imparcialidad del quehacer electoral, capital humano con profesionalismo e independencia institucional.
- **Equidad.** Refiere a la igualdad en la participación y toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica y política, hacer uso de los derechos políticos- electorales con igualdad y justicia.
- **Disciplina.** El trabajo ordenado, sencillo, apegado a las normas, lineamientos electorales y al cumplimiento en tiempo y forma.
- **Eficiencia.** Es la capacidad de hacer las cosas bien, un sistema secuencial con los que se logrará eficiente los procesos y la aplicación de los procedimientos, lineamientos e instrumentos normativos en materia electoral.
- **Respeto.** Es un valor que permite que las personas puedan reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades y sus derechos. Es decir, el respeto es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.
- **Tolerancia.** La tolerancia permite reconocer a la pluralidad como característica intrínseca a nuestra sociedad, enriquece la convivencia democrática al fomentar la discusión y el establecimiento de acuerdos para la convivencia en común, es un valor moral que implica el respeto íntegro hacia el otro, hacia sus ideas, prácticas o creencias, independientemente que no exista coincidencia o sean diferentes unas de otras.



VII. Objetivos Institucionales

Los objetivos institucionales son los ejes rectores para alcanzar los fines institucionales. Establecen los principales logros que deberán alcanzarse hacia el año 2020. Por ello, constituyen la base para la construcción de los indicadores del desempeño. Se cuenta con cuatro objetivos institucionales:

- Organizar procesos electorales con efectividad.
- Preservar y fortalecer la confianza de la sociedad y la participación ciudadana en los asuntos políticos electorales.
- Implementar acciones de promoción de la perspectiva de género y no discriminación e impulsar la cultura en materia de transparencia.
- Implementar acciones institucionales de Planeación, Administración, Transparencia y Rendición de Cuentas

1. Organizar procesos electorales con efectividad

En el marco del mandato constitucional que dio origen al IEPC como el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones locales, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral; y de los mecanismos de participación ciudadana; un objetivo institucional fundamental para esta Institución es dar cumplimiento de uno de los fines institucionales: garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los miembros de los Ayuntamientos.

En este marco, todas las actividades que se realicen para garantizar la celebración periódica de elecciones y mecanismos de participación ciudadana, libres y pacíficas en el Estado, deberán asegurar el cumplimiento del fin institucional, así como optimizar los recursos utilizados para dicha tarea.

2. Preservar y fortalecer la confianza de la sociedad y la participación ciudadana en los asuntos políticos electorales.

Entre los fines que le confieren al IEPC, destacan los mandatos relacionados con la de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su participación en los procedimientos de participación ciudadana. Todas estas disposiciones se encuentran interrelacionadas como parte de un mismo argumento, en el que el trabajo institucional se plantea incidir.

Con esta orientación, es prioridad del Instituto alinear sus tareas hacia las acciones que permitan cumplir con el objetivo de incrementar la confianza ciudadana en la autoridad electoral, fortalecer los mecanismos para su participación y, en consecuencia, consolidar la democracia en el Estado y el régimen de partidos que en ésta se desarrolla.

3. Implementar acciones de promoción de la perspectiva de género y no discriminación e impulsar la cultura en materia de transparencia.

Uno de los retos pendientes es mejorar nuestra actuación institucional en materia de la perspectiva de género, ya que es el medio para formar nuevos valores y cambios de actitudes. Es el elemento indispensable para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la mujer, con el fin de lograr su incorporación en la actividad política en todos los niveles, el ingreso y permanencia en el mercado de trabajo, y el mejoramiento de su calidad de vida.

Con la implementación de acciones institucionales con una política de igualdad entre mujeres y hombres en el Estado, desarrollaremos una labor institucional desde una perspectiva de derechos humanos de las mujeres, con visión de género, democrática y participativa lo que nos dará la oportunidad de crear una sociedad más incluyente y justa.

Por otro lado el IEPC tiene la firme convicción de impulsar la cultura de la transparencia entre sus servidores públicos y hacia la sociedad en general; por ello se establecerá diversas acciones tendientes a sensibilizar y capacitar a los servidores públicos de los órganos administrativos.

4. Implementar acciones institucionales de Planeación, Administración, Transparencia y Rendición de Cuentas.

En los diferentes órganos administrativos la coordinación en los trabajos, procesos, proyectos y programas impulsados desde las diferentes políticas y estrategias administrativas instrumentadas genera la posibilidad de potenciar esfuerzos, resultados y por lo tanto, beneficios que incidan en las condiciones para el desarrollo del quehacer Institucional.

Por todo lo anterior, la mejora de la gestión es la expresión de una administración pública-electoral comprometida con el entorno económico, social y cultural de la ciudadanía chiapaneca.

Con el seguimiento y evaluación de procesos sustantivos y de apoyo; con la cultura de planeación, la aplicación racional de los recursos, la mejora permanente de la eficiencia técnica y administrativa, la rendición de cuentas y personal altamente competente, incrementaran la calidad de la gestión institucional.

VIII. Políticas Institucionales

Las Políticas Institucionales establecen las directrices y prioridades del IEPC. Su aplicación es de carácter general y permitirá que el funcionamiento organizacional se realice con eficacia y eficiencia para dar cumplimiento a las atribuciones de los órganos administrativos, así como establecer una adecuada coordinación y colaboración entre los órganos directivos, ejecutivos y técnicos del mismo.

1. Consolidación de la confianza ciudadana y reconocimiento institucional.

En el Estado de Chiapas, la poca iniciativa de participación ciudadana se encuentra centrada en manifestaciones no institucionalizadas, opiniones sin repercusión evidente y en consecuencia el aumento en el descrédito de las modalidades de participación que ofrece nuestra forma de gobierno fundamentada en la democracia.

En este sentido, la consolidación de la participación ciudadana es un reto dada la escasa cultura democrática que prevalece en nuestra entidad, la cual se expresa por medio de la distancia que separa a la ciudadanía de los procesos y en la toma de decisiones sobre la vida pública, la desconfianza sobre el cumplimiento de las normas y el descontento con los resultados de procesos anteriores, ponen de manifiesto el gran desafío de un trabajo intenso alineado a la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCIVICA).

Uno de los componentes importantes para el organismo electoral es el fortalecimiento de los ciudadanos y sus valores, pues con ello no solo incrementan sus niveles de participación, sino que además aumenta su grado de confianza hacia la institución.

Por ello, en la relación recíproca del IEPC con la sociedad resulta necesario fortalecer la corresponsabilidad institucional, cívica y social, a partir del mejoramiento y diversificación de los medios de atención a la ciudadanía, el fortalecimiento de los mecanismos para la promoción de la participación ciudadana, desarrollando valores democráticos y promoviendo su difusión hacia la sociedad, para el reforzamiento de la confianza en la actuación del Instituto Electoral.

2. Promoción de la cultura democrática y educación cívica

La participación ciudadana es un campo de construcción permanente; constituye el pilar de la democracia. En un régimen democrático, las elecciones son un procedimiento legítimo para la conformación del sistema de gobierno, donde los integrantes del pueblo son los ciudadanos dotados de la facultad para que, a través del voto, puedan dar sentido democrático a la formación de gobierno y los órganos de representación. Sin embargo, la participación ciudadana va más allá del ámbito electoral, es decir, de aquella en donde el ciudadano ejerce su derecho al voto en cada elección.

La debilidad de la cultura democrática en Chiapas se expresa por medio de la distancia que separa a la ciudadanía de los procesos de toma de decisiones sobre la vida pública, la desconfianza sobre el cumplimiento de las normas y el descontento con los resultados entregados por las instituciones públicas. Esto último, es un asunto público que requiere del compromiso y esfuerzo de servidores públicos electorales y de un conjunto amplio de actores públicos y privados.

La construcción de ciudadanía se logra con la participación de instituciones públicas y privadas, en la formación de alianzas y redes estratégicas, generando espacios para el fomento de la cultura cívica. La promoción y la difusión de los valores de la cultura democrática y de la educación cívica, alineados los ejes rectores: verdad, dialogo y exigencia, instituidos por la ENCCIVICA 2017-2023 es una de las grandes tareas para lograr el empoderamiento ciudadano.

La implementación de mecanismos de participación ciudadana se ha circunscrito al ámbito municipal y poco se ha replicado ante los ciudadanos chiapanecos, Por ello, es necesario dotar a la ciudadanía de herramientas que permitan conocer y apropiarse de los instrumentos de participación ciudadana, mediante la promoción y difusión.

3. Perspectiva de Género y no discriminación

La Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres es un avance sustantivo en nuestro país ya que establece las acciones para lograr la igualdad entre géneros en los ámbitos político, económico, social, laboral y cultural institucional. Esta política busca fomentar la igualdad entre mujeres y hombres a través de la aplicación transversal de la Perspectiva de Género en todos los programas, proyectos y acciones y así formar parte integral del quehacer cotidiano del IEPC.

Es de vital importancia introducir la Perspectiva de Género, en el combate de la discriminación y el trato desigual que hombres y mujeres reciban en sus áreas de trabajo. Se requiere establecer mecanismos de acción que lleven a reducir la resistencia de la política interna de trabajo, del personal, así como, del marco legal existente, a través de acciones que beneficien la institucionalización de la Perspectiva de Género en una serie de pasos capaces de minar en el corto, mediano y largo plazo, las dificultades que se presentan en las organizaciones, para proporcionar un trato más equilibrado a las mujeres, que sea de acuerdo a sus capacidades y no a su condición de género.

- El ámbito externo, refiere a las relaciones establecidas por el Instituto Electoral con la población y a las Instituciones con las que se interrelaciona. En éste ámbito, se incluyen la población con quien tienen trato, el tipo de trámites que se realizan y los porcentajes de atención a hombres y mujeres en relación con los tiempos promedio de solución de problemas para cada parte, así como la generación de estadísticas por sexo para la información que manejan.

Se debe impulsar una estrategia abierta al cambio y a las innovaciones que la experiencia y su aplicación práctica sugieran, promover la incorporación en los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo de la institución e incluir la perspectiva de género con miras a lograr una Institución comprometida con la igualdad entre pares.

Se pretende presentar, coordinar e impulsar iniciativas, proyectos estrategias, políticas y acciones sustentadas en el marco normativo en defensa de los derechos humanos de género y de No Discriminación; coadyuvando a incentivar la participación política de las mujeres en igualdad de oportunidades que los hombres, todo ello con el acompañamiento de la sociedad civil organizada y de instituciones que compartan acciones e investigaciones afines.

La perspectiva de género es una iniciativa basada en las disposiciones legales en la materia que busca contrarrestar la discriminación y potencializar la igualdad de género.

4. Régimen político-electoral

Los partidos políticos son instrumentos legítimos y necesarios del gobierno libre, por ello, son entidades de interés público, esenciales para el buen funcionamiento de los sistemas democráticos.

En este sentido, el IEPC, se apega estrictamente a las disposiciones de las leyes federales y locales, contemplando a los partidos políticos como entidades de interés público, desarrollando acciones para fortalecer el sistema de partidos políticos, que tienen un rol estratégico en la construcción de un verdadero régimen democrático.

El fortalecimiento, la construcción y crecimiento del régimen electoral de partidos políticos y asociaciones políticas estatales es una de las políticas fundamentales de este Instituto.

5. Desarrollo del capital humano

La formación y desarrollo del capital humano se ha convertido en un factor clave, debido a la tendencia del predominio del conocimiento como requisito fundamental para el éxito de las instituciones, lo que exige a su vez del diseño, implementación e implantación de sistemas de gestión que garanticen el desarrollo de los procesos de formación en función del incremento de las competencias (de las cuales forma parte el conocimiento) de las personas que se desempeñan en las organizaciones.

6. Modernización e innovación institucional

La adopción de métodos y herramientas innovadoras apoyadas en el uso de tecnologías de la información y comunicación, y en general como una actitud frente a cualquier actividad,

fortalecerán la eficiencia en la ejecución de procesos institucionales y el uso óptimo del capital humano, de los recursos materiales y financieros destinados para la operación del Instituto.

Por otra parte, contribuir a la construcción de un IEPC moderno, ágil y eficiente, que pueda optimizar la gestión, aumentar los niveles de calidad en las tareas administrativas, y perfeccionar sus relaciones con la ciudadanía.

Así también el gran potencial que tiene la aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) puede colaborar decididamente con una mejor prestación de los servicios públicos, incrementar la eficacia y eficiencia de la gestión administrativa, así como también fomentar la transparencia y la participación ciudadana.

7. Mejora en la organización de los procesos electorales

Para que las elecciones sean democráticas, fomenten el desarrollo y promuevan la seguridad, deben celebrarse con integridad, honrar los principios rectores de la democracia en Chiapas. La organización de los procesos electorales se sustenta en las normas electorales derivadas de las reformas federales en la materia, por lo que las mejoras y la aplicación eficiente, responsable de los procedimientos en el ámbito local es competencia de los Organismos Públicos Locales Electorales.

La máxima publicidad y el mejoramiento en sus características y seguridad de los espacios físicos y en la selección y contratación del recurso humano, con la competencia requerida proporcionarán una organización eficiente y que responda a los requerimientos de las y los ciudadanos chiapanecos. Mejorar constantemente los procesos internos contando para ello con personal calificado y comprometido con la mejora continua, así como con tecnología que permita asegurar la eficacia del Instituto.

IX. Programas

Los programas que regirán y guiarán el camino a la visión institucional se presentan a continuación:

1. Organización eficiente y responsable de los procesos electorales y de participación ciudadana

- La creación de una autoridad administrativa nacional electoral, rectora en la organización de elecciones en procesos federales y locales, representa un nuevo esquema de distribución de competencias estableciendo mayor independencia a los Organismos Públicos Locales Electorales ante la posible intromisión de los gobiernos de las entidades federativas.

Es así como la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana en Chiapas, deberán desarrollarse con estricto apego a los Principios Constitucionales, vigilando el cumplimiento de los derechos políticos- electorales y de sus obligaciones.

La organización y desarrollo eficiente de los procesos electorales y de participación ciudadana se logrará con servidores públicos calificados, con capacidad técnica y compromiso institucional. Los Consejos Distritales y Municipales Electorales forman parte importante de la organización de los procesos electorales, por lo que el proceso de selección de los espacios físicos y designación para ocupar los cargos de Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros Electorales, deberán apegarse estrictamente a las disposiciones del Código de Elecciones y Participación y del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, para garantizar la eficiencia en el desarrollo de los procesos electorales.

2. Fortalecimiento del régimen de partidos políticos y de las asociaciones políticas estatales

Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, propiciando la emisión consciente y libre del sufragio, compartir con los organismos electorales la responsabilidad de la organización del Proceso Electoral; contribuir a la integración de la representación estatal y con el carácter de organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen mediante el voto.

Las Asociaciones Políticas representan entes que contribuyen a la participación de los ciudadanos en la vida democrática, por lo tanto su existencia coadyuvan al desarrollo de la democracia chiapaneca. Se promoverá el fortalecimiento de las agrupaciones ciudadanas que buscan su registro ante este organismo electoral; siendo este el paso inicial para la obtención del registro como partido político estatal ante este Instituto, impulsando el acercamiento a diversos sectores de la población, entre ellos los jóvenes y mujeres, para que conozcan el quehacer de este organismo electoral y de los partidos políticos.

Por lo tanto, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana fortalecerá el régimen de partidos políticos y de las Asociaciones Políticas Estatales, mediante la promoción de los procedimientos para el registro y constitución, dotándolos de conocimientos e información para el debido cumplimiento de las disposiciones legales.

3. Consolidación de la Participación Ciudadana activa e informada

La base fundamental para lograr la recuperación de la confianza ciudadana está en la aplicación estricta de los principios democráticos de las autoridades electorales, la vigilancia del cumplimiento de los derechos y obligaciones de las y los ciudadanos chiapanecos.

El reconocimiento institucional, se obtiene con procesos electorales apegados a derecho, claros, confiables, transparentes, equitativos y democráticos; brindar en todo momento certeza, legalidad y transparencia del quehacer institucional. La organización e implementación de diálogos para una cultura cívica, será el acercamiento con la ciudadanía, buscando en todo momento los espacios propicios que promuevan e incrementen la participación ciudadana.

4. Calidad de los servicios institucionales hacia la sociedad

Dentro de las facultades del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se encuentran las tareas de organizar periódicamente las elecciones locales y de participación ciudadana, diseñar, reproducir y distribuir los materiales electorales, la promoción de la cultura política - democrática, diseñar e instrumentar programas permanentes de educación cívica y participación ciudadana. También contempla todas las acciones orientadas a la gestión documental, al fortalecimiento de la política institucional de transparencia a la rendición de cuentas, y a potenciar el derecho de acceso a la información. La calidad de estos servicios se asegurará en partir de la oportunidad, eficiencia, eficacia y disciplina del quehacer institucional.

5. Normatividad electoral, orientación y seguimiento logístico

El marco normativo institucional es fundamental para éste organismo electoral, toda vez que su quehacer se sustenta en estricto apego a las normas electorales. La sustanciación de los recursos y procedimientos jurídicos, la atención de quejas y denuncias, entre otras actividades, requieren un marco Jurídico actualizado, instrumento que deberán, los Órganos Administrativos Centrales y Desconcentrados , cumplir con estricto apego a la ley. La orientación y seguimiento a la Normatividad Electoral, será el camino para el cumplimiento de la visión institucional 2017-2023.

6. Fortalecimiento de la gestión administrativa, planeación, seguimiento y evaluación

El ejercicio de los recursos públicos estará sujeto a la planeación, programación bajo una cultura organizacional basada en criterios de austeridad, racionalidad y rendición de cuentas, en donde la máxima publicidad será el medio en que la ciudadanía chiapaneca conozca el destino y aplicación de los recursos.

Es necesario avanzar hacia planes institucionales a corto, mediano y largo plazo, que orienten el quehacer institucional y que se conviertan en la ruta para gestionar eficazmente las estrategias y políticas para cumplir con la misión y alcanzar la visión institucional. Esta cultura de planeación, deberá implementarse para asumir las responsabilidades inherentes a la gestión de la función pública.

El diseño de manuales administrativos y el establecimiento de una reingeniería de procesos serán las herramientas para facilitar las tareas institucionales.

7. Fortalecimiento a la perspectiva de género y no discriminación.

La planificación para implementar la perspectiva de género en el combate a la discriminación y el trato desigual que afectan a muchas mujeres, requiere establecer programas que lleven a reducir la resistencia de la participación femenina en la vida democrática dentro de la ciudadanía chiapaneca.

Al respecto, el IEPC realizará las siguientes acciones:

- Implementar estrategias, programas, proyectos y acciones para la incorporación de la perspectiva y transversalidad de género.
- Promocionar la prevención y eliminación de todo acto de discriminación, la inclusión productiva de grupos vulnerables y el respeto por la diversidad y la individualidad.
- Implementar la equidad de género en la integración de la estructura organizacional del IEPC.
- Promocionar y fomentar una cultura plural, tolerante, equitativa, respetuosa, solidaria, no discriminatoria, al rechazo absoluto a todo acto de violencia, la anulación de toda práctica que atente contra la dignidad de las personas.
- Promocionar el respeto a las mujeres, el derecho a la libre expresión de ideas sin menoscabo de los derechos de los otros, la convivencia respetuosa e incluyente, el trabajo solidario y compartido a favor de la democracia.

Conceptualización del Plan General del IEPC Chiapas 2018-2020

La Planificación del IEPC constituye el marco referencial, que orienta a la gestión institucional de la organización con el objeto de alcanzar la Visión institucional, la cual se plasma en el referido Plan.

En este apartado se muestra la estructura del Plan General de Desarrollo del IEPC 2018-2020, en donde se observa la ruta que permite establecer la alineación estructural desde el enfoque del Marco Estratégico hasta la planeación táctica y operativa.

Así, se convierte en una especie de “carta de navegación”, una vez desarrollado todo el proceso de reflexión, análisis y discusión, que es donde se hace explícita la Misión, Visión, los Objetivos, Estrategias, Actividades, Recursos, Indicadores y Metas y que se traducen finalmente en los Planes y Proyectos.

Gráfico 2. Estructura y vinculación de los componentes del Plan General de Desarrollo del IEPC 2018-2020



Indicadores y Metas

Los indicadores son instrumentos que proporcionan evidencia cuantitativa para medir resultados o avances logrados. Un indicador representa la expresión de los logros obtenidos en nuestro quehacer institucional. Los indicadores que se diseñaron para el IEPC miden la eficiencia en el logro de los referidos objetivos institucionales y los resultados obtenidos respecto a lo establecido en el Plan General del IEPC 2018-2020.

Tabla 4. Indicadores y Metas del PGD 2018-2020

Objetivo Institucional	Indicadores	Meta
1.- Organizar procesos electorales con efectividad	Participación ciudadana en las elecciones electorales locales	Participación ciudadana mayor a la última elección similar
2.- Preservar y fortalecer la confianza de la sociedad y la participación ciudadana en los asuntos políticos electorales.	Actividades formativas de educación cívica y cultura política democrática	31 actividades formativas
	Población atendida	Atender a 634,000 personas
	Acciones Institucionales	Incrementar al menos en un 12.5% las acciones institucionales respecto al año anterior
3.- Implementar acciones de promoción de la perspectiva de género y no discriminación e impulsar la cultura en materia de transparencia	Actividades de promoción y difusión en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales	21 Actividades de promoción y difusión
	Acciones de formación, promoción y difusión de la perspectiva y transversalidad de género.	Implementar al menos 8 acciones por año
4.- Implementar acciones institucionales de Planeación, Administración, Transparencia y Rendición de Cuentas	Cumplimiento del Plan General de Desarrollo 2018-2020	80% de cumplimiento



XI. Estrategia de Seguimiento y Evaluación

El Proceso de seguimiento y evaluación del Plan General de Desarrollo del IEPC 2018-2020 debe ser visto como una indagación aplicada que recoge los avances efectuados, con el propósito de valorar los logros de las acciones institucionales y aumentar su calidad y sus efectos positivos.

La evaluación se sustentará en un conjunto de criterios que permitan valorar cada uno de los proyectos institucionales que se desarrollen para cumplir el Plan General de Desarrollo. Se consideran seis criterios para la evaluación y seguimiento:

- **Eficiencia:** se refiere a la capacidad del proyecto para transformar los insumos financieros, humanos y materiales en resultados; es decir, establece el rendimiento o productividad con que se realiza esta transformación. Es decir se tiene que medir el costo-beneficio del proyecto institucional.
- **Eficacia:** refleja en qué medida se espera alcanzar o se ha alcanzado el objetivo específico del proyecto; teniéndose para ello en cuenta tanto el nivel de logro, así como los períodos temporales para hacerlo.
- **Impacto:** se refiere, en contraposición a la eficacia restringida a los efectos positivos sobre las personas beneficiarias, a las consecuencias positivas y negativas, que un proyecto genera. Es por lo tanto un concepto más amplio que el de eficacia, cuyo análisis se inicia a partir de la eficacia; interrogándose sobre las consecuencias económicas, sociales, culturales, técnicas ambientales que se registran en el plano local o general, tanto en el corto como, especialmente, en el mediano y largo plazo. El impacto debe ser observado y previsto en todos los momentos de la evaluación, de manera que los impactos negativos puedan ser evitados o disminuidos; pero especialmente, son apreciables en la evaluación final o en la posterior.
- **Pertinencia:** analiza si el propósito del proyecto es coherente con las prioridades. Es decir, se trata de apreciar si la intervención analizada va suponer una aportación significativa a los procesos de desarrollo de los que son actores las personas beneficiarias tanto en el interior del propio proyecto, como en su contexto.

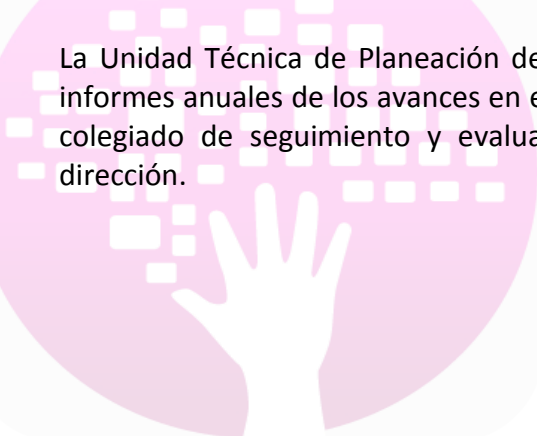
- **Viabilidad:** es la capacidad de un proyecto para “proporcionar un nivel aceptable de beneficios [personas beneficiarias] durante un periodo suficientemente largo una vez interrumpida la asistencia financiera y técnica del proveedor de fondos”. Por lo tanto el análisis de viabilidad significa interrogarse sobre algo más allá de si el proyecto ha alcanzado los objetivos que tenía previstos; se debe responder a la cuestión de en qué medida los resultados positivos alcanzados permanecen en el tiempo.
- **Cobertura:** consiste en evaluar hasta qué punto un programa llega a la población objeto del mismo. Se trata de calcular no sólo la tasa de cobertura sino también de analizar si existe sesgo en la cobertura y efectuar un análisis de las posibles barreras de acceso al programa.

La evaluación requiere de fuentes de verificación que sustenten la información registrada en los indicadores. Un indicador que carezca de fuente de verificación resulta un indicador inútil, pues será imposible comprobar su cumplimiento. De igual forma, el acceso a la información sensible a los programas, proyectos y otros documentos es esencial para el desempeño de las funciones de evaluación.

El IEPC contará con una guía metodológica para el seguimiento y la evaluación del Plan General de Desarrollo. Como resultado, se obtendrá un Informe de Evaluación del Plan General de Desarrollo que contendrá, cuando menos, un texto descriptivo que detalle la información recogida, un apartado explicativo que establezca las correspondientes relaciones de causa y efecto y un componente proyectivo que incluya un conjunto de conclusiones, recomendaciones y sugerencias. Todo ello deberá tener una naturaleza eminentemente operativa orientada hacia la acción y hacia el fortalecimiento de la toma de decisiones.


En resumen el seguimiento del Plan General se realizará a través del avance en el cumplimiento de las metas y la medición a través de sus indicadores, el cual deberá comunicar el nivel de desempeño esperado sobre la meta programada, y establecer límites o niveles máximos de logro para enfocar las acciones hacia resultados.

La Unidad Técnica de Planeación del IEPC será la responsable del seguimiento y presentará informes anuales de los avances en el cumplimiento de las metas de sus indicadores al órgano colegiado de seguimiento y evaluación del plan, para dar cuenta al órgano máximo de dirección.



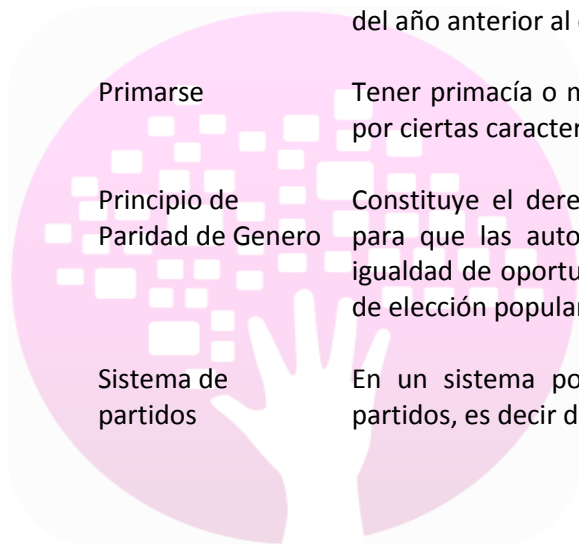
X. Glosario

Acrescentar	Hacer crecer la confianza y credibilidad de las y los ciudadanos chiapanecos hacia la Institución Electoral.
Consejo General (CG)	El Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de preparación y organización de las elecciones, en función concurrente con el INE y de los procedimientos de participación ciudadana, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del propio Instituto.
Convulsa	Que sufre controversias.
Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCIVICA)	Constituye para el INE la ruta de acciones estratégicas alineadas con la temporalidad a corto plazo, construido a partir del enfoque de política pública, con la finalidad de lograr el fortalecimiento de la cultura democrática, a través de la acción colectiva en los tres ejes rectores: la verdad, el diálogo y la exigencia, los cuales tendrán que construir mejores condiciones para que los ciudadanos puedan apropiarse del espacio público.
Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA)	Análisis FODA, identifica los factores positivos (fortalezas y oportunidades) y negativos (debilidades y amenaza) del “ambiente interno” y del “ambiente externo”. Permite tomar decisiones sobre los objetivos, acciones a seguir y recursos necesarios para alcanzar la visión que nos hemos planteado.
Hegemónico	Representa el dominio de un gobierno sobre el pueblo, manipulación de participación ciudadana a su favor (obreros, campesinos, mujeres etc.)
Incipiente	Término empleado cuando se quiere dar cuenta que algo está iniciándose, es decir, que se encuentra dando sus primeros pasos, por tanto no resulta ser algo del todo establecido u oficial. Dependiendo del caso en cuestión.



Organismo Público Local Electoral. (OPLE)	El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, es el Organismo Público Local Electoral, autónomo, permanente, e independiente, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales en función concurrente con el INE, así como los procedimientos relacionados con la participación ciudadana y los relativos a la elección de los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
---	--

Objetivo	Un objetivo es un enunciado breve que define en forma clara y específica los resultados a lograr en un campo de responsabilidad o área de trabajo señalado por el marco jurídico, Un objetivo es estratégico si tiene como origen un Plan y su horizonte es de largo plazo.
Objetivo Táctico	Un objetivo es Táctico si tienen como origen un programa sectorial, especial o institucional y su horizonte temporal es de mediano plazo.
Objetivo Operativo	Un objetivo es operativo si tiene como origen un programa operativo anual y su horizonte es de corto plazo.
Órganos Colegiados	Es un órgano-institución constituido por una pluralidad de personas naturales o representantes de entidades públicas, es un mecanismo jurídico colectivo que delibera y acuerda decisiones democráticamente por consenso, unanimidad o mayoría, los cuales expresan la voluntad unitaria respecto de un interés público.
Instrumentos de Participación Ciudadana	La Participación Ciudadana consiste en la intervención directa de la ciudadanía en las actividades públicas, sin estar relacionada con la participación mediada de los partidos políticos o con el ejercicio promocional del voto. La sociedad ha institucionalizado instrumentos (Iniciativa Popular, Plebiscito, Referéndum, Revocación del mandato y Consulta Popular) para hacer valer sus intereses comunitarios en la operación del Estado, al pluralizarse sus órganos de representación.
Órganos Desconcentrados	Consejos Distritales y Municipales electorales, Funcionarán durante los procesos electorales y en su caso, en aquellas procedimientos de participación ciudadana que lo requieran, así como en lo concerniente a los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado, residirán en cada una de las cabeceras de distrito y municipios y se integrarán a más tardar el día treinta del mes de noviembre del año anterior al de la elección.
Primarse	Tener primacía o más importancia [una persona o una cosa] que otra u otras por ciertas características.
Principio de Paridad de Genero	Constituye el derecho de hombres y mujeres y la obligación constitucional para que las autoridades electorales y los partidos políticos garanticen la igualdad de oportunidades y la paridad de género para tener acceso a cargos de elección popular.
Sistema de partidos	En un sistema político es la interrelación de un partido, con los demás partidos, es decir dan origen al sistema de partidos en sus diferentes formas.



Sistema de
mecanismos de
protección de los
derechos
ciudadanos

Cuando una autoridad excede sus funciones, sus actos pueden ser impugnados y revisados, a través de mecanismos administrativos o jurisdiccionales.

Sistema Electoral

Principio de representación que subyace al procedimiento técnico de la elección y al procedimiento mismo, por medio del cual los electores expresan su voluntad política en votos que a su vez se convierten en escaños o poder público



XI. Referencias Bibliográficas., Normativas y Otras Fuentes Consultadas

Alberto j. Olvera. 2009, Las Leyes de Participación Ciudadana en México: Proyectos Políticos, Estrategias Legislativas y Retos Estratégicos en la democratización futura. México

CEPC. Código de Elecciones y Participación Ciudadana.2017, Decreto No. 181. Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

ENCCIVICA. Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.2016, Instituto Nacional Electoral, México.

GEO. Red Mundial de Organismos Electorales, México. Disponible en https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/CAI/CAI_Misiones/GEO2003.pdf.

IDEA Internacional. Declaración con motivo del Día Internacional de la Democracia. 2015. Disponible en https://www.idea.int/sites/default/files/about_us/Declaration-of-the-International-IDEA-Member-States-on-the-occasion-of-the-International-Day-of-Democracy-2015.pdf

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, Chiapas. Historia Electoral del IEPC, Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016, **disponible en** <http://www.iepc-chiapas.org.mx/quienes-somos/historia-electoral>.

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. Chiapas. 2016. Manual General de Organización del IEPC.

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. Chiapas, 2017. Políticas y Programas Generales.

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, Chiapas. Reglamento interior. Acuerdo IEPC/CG-A/035/2017.

Instituto Nacional Electoral. México. Reglamento de Elecciones. Acuerdo INE/CG661/2016.

Instituto Nacional Electoral, INE. Plan Estratégico Institucional 2012-2015.

Instituto Nacional Electoral, México. Plan Estratégico 2016- 2026.

Justicia electoral: El manual de idea internacional. Disponible en <https://www.idea.int/publications/catalogue/electoral-justice-international-idea-handbook>.

La transición a la Democracia, México. Disponible en
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632010000200002

La democracia que vivimos, México. Disponible en
<https://alasdecolibri.wordpress.com/democracia-en-mexico/>

La importancia de los organismos electorales. México. Disponible en
http://www.tse.go.cr/revista/art/3/urruity_navatta.pdf.

Nohlen, Dieter, 1999, Sistema Electoral y Sistema de Partidos Políticos: opciones institucionales a la luz del enfoque histórico-empírico. México D.F.

Sainez, Alfredo 2006. Los Sistemas Electorales y de Partidos en la Composición del Poder Legislativo Mexicano. Guanajuato, Guanajuato.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México. Historia del Tribunal Electoral, disponible en <http://portal.te.gob.mx/acercate/historia-del-tribunal-electoral>.

UNAM. Principios rectores en materia electoral en Latinoamérica. Disponible en
<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/iidh/cont/49/pr/pr11.pdf>

UNAM. Una visión del ayer y el hoy de la democracia colombiana. Disponible en
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1988/9.pdf>

Valdés, Leonardo. 2016. Cuaderno No. 7 Sistemas electorales y de partidos. En Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática INE.

Valdés Zurita, L., Baños Martínez, M., Elizondo Gasperín, María Macarita., Figueroa Fernández, A., Guerrero Aguirre, Francisco J., Nacif Hernández, B., et. 2011.

